

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Las observaciones y consultas á que ha dado lugar las reformas introducidas por el Real decreto de 14 de Diciembre último en la organización y atribuciones de los Tribunales militares han obligado á fijar la atención del Ministro que suscribe en tan importante materia.

Varias Autoridades de los distritos han creído necesario hacer presente las dificultades que se ofrecen para su inmediato planteamiento; la Comisión codificadora militar y el Consejo Supremo de Guerra y Marina entienden que no hay la armonía necesaria entre las leyes adjuntas al decreto citado y la ley de bases de 15 de Julio de 1882, y por último, la realización de dichas reformas tropieza con obstáculos y complicaciones de carácter económico que no parecen tener solución legal.

Medidas de tal entidad y tras-

endencia y que originan los graves inconvenientes que quedan indicados justifican por completo cuantas dilaciones sean indispensables para procurar su más perfecto desenvolvimiento antes de ordenar su ejecución definitiva, y en tal concepto debe aprovecharse en esta ocasión el plazo señalado para poner en vigor aquellas disposiciones, que no habiendo espirado aún permite diferir su cumplimiento sin producir conflictos ni entorpecimientos á la administración de justicia.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Enero de 1884.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Jenaro de Quesada.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en dejar sin efecto el Real decreto de 14 de Diciembre de 1883 y las leyes á él adjuntas sobre organización y atribuciones de los Tribunales militares, hasta tanto que, oyendo á la Comisión de codificación militar, se introduzcan en dichas leyes las modificaciones necesarias, con arreglo á la ley de bases de 15 de Julio de 1882.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra
Jenaro de Quesada.

Gobierno civil.

Orden Público.

CIRCULAR.

El Sr. Gobernador civil de Valencia, en telegrama fecha de ayer me dice lo que sigue:

«José Ramón Casau, de 17 años, estatura regular, con un lunar en la megilla izquierda tamaño de una nuez y viste traje azulado y capa con vueltas azules y blancas, se ha fugado de esta capital en el tren que salió hoy á las seis mañana, llevándose dinero y un joven de 18 años.»

Lo que hago público en este periódico oficial, á fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, practiquen las oportunas diligencias para su busca y detención, guardándoles caso de ser habidos todas consideraciones y poniéndolos á mi disposición.

Logroño 30 de Enero de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Personal de Correos.

Vacante la plaza de peatón conductor de la correspondencia de Haro á Angunciana, Cihuri y Sajarra, he dispuesto en virtud de lo prevenido en circular de la Dirección general del ramo, fecha 1.º de Mayo de 1877, anunciarlo en el presente «Boletín oficial,» á fin de que puedan solicitarla los licenciados del Ejército y cuerpos de voluntarios á que se contrae la ley de 3 de Julio de 1876, los cuales deberán dirigir sus solicitudes á dicho Centro por conducto de este Gobierno, dentro del término de treinta días, acompañando copia autorizada de sus licencias absolutas.

Logroño 29 de Enero de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Vacante la plaza de peatón conductor de la correspondencia de Ezcaray á Turza, Bonicaparra, Espurgana y Pazuengos, he dispuesto en virtud de lo prevenido en circular de la Dirección general del ramo, fecha 1.º de Mayo de 1877, anunciarlo en el presente «Boletín oficial,» á fin de que puedan solicitarla los licenciados del Ejército y cuerpos de voluntarios á que se contrae la ley de 3 de Julio de 1876, los cuales deberán dirigir sus solicitudes á dicho Centro por conducto de este Gobierno, dentro del término de treinta días,

acompañando copia autorizada de sus licencias absolutas.

Logroño 29 de Enero de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Comisión provincial.

Sesión del día 19 de Julio de 1883.

(Conclusión.)

Interpuesto recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento por D. José Ruiz Carabantes contra un acuerdo del Gobierno de provincia de conformidad al dictamen emitido por esta Corporación, por el que se declaró que los ganaderos de El Villar de Arnedo no tenían derecho á pastar sus ganados en terrenos sitios en el término de Quiñones, se acordó informar en el sentido del acuerdo apelado expresando al propio tiempo que no es procedente el recurso interpuesto, si no que en todo caso procedía demanda contencioso administrativa por hallarse apurada con dicho acuerdo la vía gubernativa y teniendo en cuenta lo dispuesto en el caso 1.º artículo 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1873, según el cual las Comisiones provinciales oirán y fallarán cuando pasen á ser contenciosas las cuestiones relativas entre otras al uso y distribución de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales.

Examinado el expediente promovido por D. Pedro Ajamil, vecino de Pradillo, solicitando se le declare nulo un acuerdo del Ayuntamiento de Gallinero de Cameros por el que se le destituyó de Secretario interino: Resultando que el Ayuntamiento de Gallinero de Cameros en sesión extraordinaria de dos del corriente destituyó del cargo de Secretario al recurrente D. Pedro Ajamil, por que no siendo vecino de dicho pueblo y residiendo en el de Pradillo, no puede prestar los servicios anexos al Municipio con la oportunidad que es de desear: Resultando que en la misma sesión y á petición de varios vecinos, en exposición suscrita manifestando la conveniencia de proveer la plaza en D. Gabriel Tofé, actual Maestro de 1.ª enseñanza de dicho pueblo, fué acordado inmediatamente confiríndole dicho cargo: Considerando que el acuerdo ha sido tomado en forma legal, en asunto de la competencia del Ayuntamiento y conforme á lo prescrito en el artículo 124 de la ley Municipal vigente: Resultando la destitución del Secretario Sr. Ajamil: Considerando que para la provisión de dicha plaza ha de preceder el concurso, según lo establecido en el artículo 122, el cual se ha omitido en el presente caso, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provin-

cia: 1.º que procede confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Gallinero relativo á la destitución del cargo de Secretario de D. Pedro Ajamil: 2.º Revocar el acuerdo por el que fué nombrado Secretario D. Gabriel Tofé: 3.º que el nombramiento de Secretario se hará previo concurso y 4.º que para el desempeño interino de la plaza debe nombrarse por el Ayuntamiento á quien se estime oportuno.

Examinado el interpuesto por Don José Monforte, vecino de Laguna, contra un acuerdo del Ayuntamiento que se negó á abonarle los perjuicios sufridos en un edificio de su propiedad á consecuencia de haber sido ocupado para extinguir un incendio ocurrido en otro contiguo: Considerando que el daño causado por la ocupación temporal del tejado, propiedad de Don José Monforte con objeto de sofocar el incendio de la casa inmediata no se hizo por causa de utilidad pública, si no tan solo para remediar en lo posible los daños que por el incendio pudiesen causarse á uno ó varios vecinos: Considerando que los Ayuntamientos únicamente están obligados á consignar en sus presupuestos de gastos como obligatorios, medios preventivos y de socorros contra incendios según dispone el caso 4.º art. 134 de la ley Municipal, tales como bombas, personal necesarios á estos casos, pero en manera alguna se hallan obligados á indemnizar á los particulares por los daños que se causen con ocasión de incendios ú otros males análogos los cuales deberán recaer directamente en los particulares, se acordó informar que procede desestimar lo solicitado por D. José Monforte relevando al Ayuntamiento de Laguna de la obligación de indemnizarle de los daños y perjuicios que hubiese experimentado en el tejado de su casa por el incendio de que se ha hecho mención.

Se acordó se uniera á su expediente el acta de replanteo de la carretera municipal que desde Treviana se dirige á la general de Logroño á Cabañas de Virtus y la cual se halla subvencionada con el 50 por 100.

Se acordó pasar á informe del señor Ingeniero de carreteras provinciales una exposición de D. Esteban Orcal, Escribiente en dicha Sección solicitando un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Prévia declaración de urgencia por unanimidad, se acordó expedir á favor del delineante de la Sección de construcciones civiles D. Gonzalo Santos un libramiento importante trescientas ochenta y nueve pesetas veinte y cuatro céntimos para satisfacer los gastos ocasionados en el arreglo de escusados y colocación de cristales del hospital Provincial remitiendo al Arquitecto la cuenta que ha presentado y la cual debiera devolver de nuevo.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia al niño Nicasio Pascual, hi-

jo de María Sancho, asesinada en esta ciudad en la tarde del 8 del corriente.

Se acordó desestimar una instancia del acogido Gerónimo de Lacalzada, solicitando la salida del establecimiento.

Prévios los oportunos informes que resultan favorables, se acordó autorizar á Manuel Palla y á su esposa Baldomera Sola, para llevar á su servicio á la acogida en la casa de Beneficencia Nicolasa S. Bartolemé.

Visto el informe emitido por el señor Director del Establecimiento de Beneficencia, se acordó entregar á Petra Garrido, vecina de Vitoria, á su hija Paula, expuesta en el torno de esta ciudad el 26 de Enero de 1869 previo el pago de la cantidad de seiscientos setenta y ocho pesetas á que ascienden los gastos ocasionados.

Igualmente, se acordó entregar á Petra Olarte Floristán, residente en Haro á un niño hijo suyo que fué depositado el día 19 de Mayo próximo pasado previo el pago de la cantidad de veinte y dos pesetas.

El Sr. Uzquiano, manifestó que había quedado altamente satisfecho de los brillantes exámenes practicados por las acogidas en la casa de Beneficencia, se acordó constara en acta el agrado con que la Comisión había oido la manifestación hecha por el señor Uzquiano y que se dirigiera una expresiva comunicación á la Señora Superiora de las hermanas de la caridad dándole las más sentidas gracias así como á la hermana encargada de la instrucción primaria por sus constantes esfuerzos en favor de la enseñanza de las acogidas.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes presente.

Se levantó la sesión.—El Secretario Joaquín Farias.

Sesión del día 26 de Julio de 1883.

En la ciudad de Logroño, á veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicánor de Rivas, los Sres.

DIPUTADOS.

Martinez.
Uzquiano.
Ardanza.
Jiménez.

SECRETARIO ACCIDENTAL,

Eguiluz.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1883.

Ortigosa.

Número 5. Angel Torres Garcia. Ingresó en la Caja de Orense el once del actual. Alta en la recluta disponible.

Villoslada.—1883.

Núm. 13. Feliciano de Pablo Zabalá. Ingresó en la Caja de Málaga el 16 del corriente. Se acordó fuese alta en la recluta disponible.

No habiendo remitido el Alcalde de Ledesma el expediente instruido para justificar la excepción otorgada al mozo Juan Climaco Martinez y la papeleta de citación que debía hacerse al mozo Ciriaco Diez Hernaiz, comprendido en el alistamiento de Anguiano é interesado como suplente de décimas en el fallo de la mencionada excepción, se acordó ordenarle remitiera dichos documentos con toda urgencia apercibiéndole por su morosidad manifiesta.

Se acordó ordenar de nuevo al Alcalde de Anguiano que con toda urgencia manifieste los apellidos paternos y maternos del voluntario Julián Sáenz Redal, pues según comunicación del Jefe del Regimiento infantería de Africa, dicho voluntario aparece con los apellidos Sáenz Diego.

En vista de las relaciones remitidas por el Alcalde de esta capital, relativas á las cantidades que adeudan varios pueblos por manutención de presos pobres en los ejercicios de 1878-79 y 1882-83, se acordó suplicar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia imponga á los Ayuntamientos de Agoncillo, Hornos, Jubera y Ribaflecha el apremio del 5 por 100 diario sobre la multa anteriormente impuesta, y que á los demás pueblos que aparecen en la relacion se les conceda el término de seis dias para el pago, la cual deberá ser inserta en el «Boletín oficial».

Examinadas las cuentas municipales de Haro, correspondientes al ejercicio de 1881-82 en sus periodos ordinario y de ampliación, se acordó devolverlas al Excmo Sr. Gobernador de la provincia, informando que su aprobación definitiva corresponde al Tribunal Mayor de Cuentas del Reino, por hallarse comprendidas en el artículo 165 de la ley Municipal y que pueden aprobarse despues de subsanadas las faltas de que adolecen y que se expresan en el dictamen.

Se acordó devolver al Alcalde de Ventrosa, una instancia suscrita por D. Juan Blazquez y dirigida al Ayuntamiento en la que presenta la renuncia del cargo de Concejal por suponerlo incompatible con el de Fiscal suplente municipal, ordenándole notifique el acuerdo adoptado al recurrente en la forma que determina el art. 68 de la ley Electoral, y en el caso de que resulte alzada, remita el expediente con toda urgencia á esta Comisión.

Examinada una instancia suscrita por D. Cipriano González Nájera, vecino de Bezares, participando que el Ayuntamiento se ha negado á darle posesión del cargo de Concejal, en virtud de que fué declarado incompatible por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio por ejercer el de Juez municipal.

pal: Visto el acuerdo adoptado por esta Comisión provincial en su sesión de 14 de Junio próximo pasado, se acordó ordenar al Alcalde de posesión del cargo de Concejal á Don Cipriano Fernández Nájera, apercibiéndole para que en adelante cumpla con toda exactitud con los acuerdos adoptados por esta Corporación y se le signifique que si en el término de ocho días al de su admisión no renuncia el cargo de Juez municipal, debe entenderse lo hace del de Concejal.

Se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de El Redal en la que ruega se resuelvan las reclamaciones que se hallan pendientes en materia de elecciones: Visto el acuerdo adoptado por esta Comisión provincial en su sesión de 14 de Junio próximo pasado resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Hilario Píñillos Ruiz, se acordó significar al mencionado Alcalde hallarse resueltas en cuanto á esta Corporación corresponde las incidencias surgidas en materia de elecciones y que no consta se hayan recibido las comunicaciones fechas 1, 3 y 8 del mes corriente que se cita en su oficio.

Habiendo participado el Alcalde de Ventrosa que el Ayuntamiento en su sesión de 1.º del corriente acordó no reconocer la deuda cuyo pago ha reclamado D. Manuel Benito Ibáñez por medicamentos suministrados á los enfermos pobres, ya por no aparecer en el presupuesto cantidad alguna consignada para ello, ni existir en aquella Secretaria documento alguno que la justifique, se acordó devolver el expediente al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, informando que debe desestimarse lo solicitado por el referido D. Manuel Benito Ibáñez, dejando á salvo del mismo el derecho que puede asistirle para ejercitarlo ante el tribunal competente de la jurisdicción ordinaria.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por Don Pedro Rodríguez y Cerrolaza, vecino de Castroviejo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Entrena por el que fué nombrado Secretario de dicha Corporación, Don Matías Bañares: Resultando que el recurrente uno de los aspirantes á la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Entrena reclama de la validez del acuerdo el en que fué nombrado Don Matías Bañares para el desempeño de la plaza, porque el electo se halla incapacitado, atendiendo á que en la actualidad es rematante del arbitrio de pesas y medidas, que para la celebración de la sesión extraordinaria de 29 de Junio próximo pasado que tuvo por objeto el nombramiento de Secretario no se llenaron los requisitos que la ley previene habiéndose omitido consignar en las papeletas de citaciones á los Concejales el asunto que habia de tratarse: y que en la discusión y votación habidas para el nombramiento, tomó parte activa en dicha deliberación el padre de uno de los pretendientes á dicha plaza: Consideran-

do que los hechos expuestos resultan ciertos por no hallarse contrariados en el informe del Ayuntamiento limitado á manifestar, que si bien el agraciado era rematante del arbitrio no adeudaba á la sazón nada por tal concepto á los fondos municipales, lo cual no implica para considerarle como tal rematante hasta la terminación del arriendo, cargo irrenunciable á no ser con la aquiescencia del Ayuntamiento, la cual no consta por nacer de un contrato bilateral que ha creado obligaciones y derechos recíprocos y permanentes con la Administración, é ineludibles hasta que fine el tiempo porque se contrajo: Considerando que exhibidas dos de las papeletas de citación á los individuos del Ayuntamiento no consta en ellas el asunto para que fueron convocados, contrariando en esto lo prevenido en los artículos 102 y 103 de la ley Municipal vigente y la orden de 13 de Octubre de 1873 que declaró nulo un acuerdo tomado en sesión extraordinaria y en la que se trató del nombramiento de Secretario de un Ayuntamiento por no haber precedido las convocatorias en la forma que estatuyen dichos artículos en consonancia con los 96 y 97 de la ley de 20 de Agosto de 1870:

(Continuará.)

Universidad de Zaragoza.

Secretaria general.

1.ª ENSEÑANZA.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de traslación y ascenso, las escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan, vacantes en este Distrito Universitario.

PROVINCIA DE HUESCA.

Por traslado.—De niños.

	Ptas.	Cts.
Borán, Canfranc y Pertusa.	625	»
Peraltilla.	537	50
Castanesa.	532	50
Torres de Montes.	492	50
Bono.	475	»
Aguilar y Torrecilla.	425	»
Villanova.	400	»
Purroy.	366	25
Cerdao y Bafaluy, Torres de Barbuez y Esposa.	325	»
Bisaurri.	275	»
Paternoy.	250	»
De niñas.		
Peñalba.	875	»
Jaca.	750	»
Ilche, Fornillos y Permisau.	275	»
Secastilla.	275	»

Por concurso.—De niños.

Caudasnos.	825	»
Coscojuela de Sobrarbe.	525	»
Espierbay Parzar (de temporada).	325	»
Aguinalúr (sustitución).	312	50
Cagigar.	300	»
Barbeunta y Cespiere, Soperun, Estaña, San Lorenzo, Asin de Broto, Aler, Ubierno y Bolturina, Castarlenas, Vizcamp, Castall, Litera, Chiriveta, San Feliú, Forodada, El Pueyo y Morcat, Olson, Mondot, Eescalona, Bistué, Escocain, Santa Justa, Otin, Seira y Barbarues.	275	»
Morillo de Monclús, Rañín, Toncedo, Formigalles y Pallaruello.	260	»
Muro de Roda.	251	»
Caballera, Castellazo, El Pueyo de Araguas, Araguas del Pueyo, Molinos de id., Buerba, Arro, Charro, Saravillo y Lasbellos-tas.	250	»
Lusera, Belsué, y Berbusa.	200	»
Centenero.	187	50
Larrosa, Santa Eulalia de la Peña, Santa María de Buil, Lalecina y El Sarrato.	170	»
Soliveta.	155	»
Chiró.	150	»
Arbués, (sustitución).	125	»
Latorrecilla y Bergosa.	100	»
De ambos sexos.		
Bárcabo, Betorz, Suelves y Almazorre.	275	»
Basarán.	245	»
Eescartín.	150	»

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por traslado.

La de párvulos de Fuenmayor.	1100	»
Por concurso.—De ambos sexos.		
Santa Eulalia bajera.	352	50
Arrúbal.	267	»

PROVINCIA DE SORIA.

Por traslado.—De niños.

Fresno de Caracena.	500	»
Fuentestrún.	475	»
Blacos.	425	»
Aldeaelpozo, Diustes y Santa Cruz.	400	»
Espeta y Baldelubiel.	375	»
Cobertelada y Canredondo.	350	»
La Revilla y San Andrés de San Pedro.	325	»
Oteruelos.	300	»
Torlengua, (sustitución).	287	50
Castejón.	275	»

De niñas.

Noviercas.	550	»
Serón (sustitución).	275	»

Por concurso.—De niños.

Irucha.	625	»
Salduero.	550	»
Rábanos.	515	»

Valdeprados.	500	»
Aguilar de Moluenga, Carrascosa de la Sierra y Fuentearmegil.	375	»
Serón, (sustitución).	412	50
Sanquillo Alcázar.	350	»

PROVINCIA DE TERUEL.

Por traslado.—De niños.

Burbáguena.	825	»
Castelnon, Azaila, Alba, Camarena, La Cerollera, Bronchales y Gargallo.	625	»
Valdeconejos.	312	50
Cañada de Verich y Villahermosa.	275	»

De niñas.

Fortanete.	550	»
Perales.	416	50
Maicas.	250	»

Por concurso.—De niños.

El Villarejo.	275	»
Los Olmos (barrio).	275	»
Valadoche.	250	»

De niñas.

Mirambel y Rañóa.	416	50
La Cuba.	333	50
Perales.	250	»

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslado.—De niños.

Monterde, 4.ª parte del sueldo por retribuciones.	705	»
Fuencalderas, id.	375	»
Nuévalos, id.	352	50

Por concurso.—De niños.

Cerla, 4.ª parte del sueldo por retribuciones.	785	»
Puebla de Alborton, id.	750	»
Jaulin, id.	455	»
Mozota, id.	142	50
Roden, id.	440	»
Alfocea, id.	400	»
Valterres, id.	300	»

De niñas.

El Frasno, (sustitución), mitad del sueldo por retribuciones.	282	50
Santa Cruz de Tobed, id.	262	50

Además del sueldo asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales excepto en las escuelas por sustitución que la casa será habitada por los Profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes a estas escuelas que reúnan los requisitos necesarios, dirigirán sus instancias documentadas en la forma que previenen las disposiciones vigentes, al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia dentro del término de treinta días, contados desde el de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de este Distrito Universitario, se publica en los «Boletines oficiales del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 23 de Enero de 1884.
—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
Logroño.**

Año de 1884. Mes de Enero.

3.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día diez y nueve del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Ptas. Cts

Importe de doce metros cúbicos de machaqueo de piedra de grijo al 75 pesetas metro. 21 »

Total. . . . 21 »

Importa esta nota la cantidad de veintiuna pesetas.

Logroño 25 de Enero de 1884.
—El Contador, Antonio Perez.
—V.º B.º, M. Salvador.

Comisaria de Guerra

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE LOGROÑO.

1.ª DECENA DE ENERO DE 1884

Relación circunstanciada de las compras de artículos de consumo verificadas en la indicada decena.

Fechas.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase.	CANTIDAD.		PRECIO DE LA UNIDAD.		IMPORTE.	
				Hectolitros.	Hectolitros.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
9	D. Luis Perez Iñigo.	Logroño.	Cebada.	300 »	10'92	3276	»	»	»

Logroño 11 de Enero de 1884.—El Administrador, José G. de Medrano.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Juan Picatoste.

Anuncios oficiales.

Por fallecimiento del profesor que la desempeñaba, se hallan vacantes dos plazas de Médico-Cirujano, titulares de esta villa, con la dotación de cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos cada una anualmente, pagadas por el Ayuntamiento en trimestres vencidos por la asistencia de una á ochenta familias pobres: se advierte que hay ministrante para la Cirujía menor.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de cinco días.

Munilla 26 de Enero de 1884.
—El Alcalde, Antonio Enciso.

Anuncios particulares.

Ayuntamiento de Azagra (Navarra).

Este Ayuntamiento hace saber: que el día diez de Febrero próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, la subasta para la construcción de

una nueva barca, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Azagra 26 de Enero de 1884.
—El Presidente, Javier Morrás.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

Emilio Alvarado, Médico oculista, director de la casa de salud de Palencia; permanecerá en Logroño todo el mes de Febrero.—Fonda del Cristo, Muro del Carmen núm. 2.

Horas de consulta.—Gratis para los pobres, de 4 á 6 de la tarde.—Para las clases acomodadas, de 10 á 12 de la mañana.

CONFERENCIA

SOBRE LA HISTORIA DE LA ECONOMIA POLITICA, DADA EN EL ATENEO DE LOGROÑO por el Perito de la riqueza rústica de la provincia D. AMBROSIO GARCÍA GOMEZ, en la noche del 23 de Marzo de 1883. Traducción del Francés por el mismo, su autor Montesquieu.

Véndese á 2 reales en la imprenta de Menchaca.

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

D. Rufino Trobo, aprobado en el grado de Doctor en Medicina y Cirujía, residente en Villar de Torre, recibe á los enfermos que deseen consultar ó sufrir alguna operación en las enfermedades de la vista; así como también en toda clase de humores y úlceras por inveteradas que sean.

MANUAL

GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES

N MATERIA CRIMINAL
POR DON
CASTO MANRIQUE MOLINA
Secretario de Ayuntamiento y Juzgado Municipal
PRECIO 2 PESETAS 50 CENTS.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importantísima utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 28 de Enero de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psimómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agu evapora- ción en milímetros	Lluvia en milímetros	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.	731'192	74	8'0	N.O. brisa.	Minima á la sombra, 10'0 Minima por irradiacion, 9'1 Termómetro seco, 12'4 Termómetro húmedo, 10'0	3'7		19	Nuboso.
3 tard.	731'312	55	8'7	O. viento.	Máxima al sol, 27'0 Máxima á la sombra 18'1 Termómetro seco, 13'6 Termómetro húmedo, 13'0 Kilómetros, 278'0				Idem